San Juan de Pasto – Nariño, 19 de mayo de 2026.

Señor
ANDRES FELIPE ANDRADE OJEDA
Representante Legal
GAMA & ASOCIADOS S.A.S.

Referencia: Respuesta observación.
Proceso: SA-2026-3
Objeto: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO DE PASTO - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN, A REALIZAR LA OBRA, "MEJORAMIENTO CON PAVIMENTO RÍGIDO CALLE 12 A ENTRE CARRERA 41 Y 41 A Y CALLE 13 A ENTRE CARRERA 41 Y 41 A BARRIO VILLAS DE SAN RAFAEL MUNICIPIO DE PASTO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS (SV-36687-008)

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, la Administración Municipal se permite conceder respuesta de fondo al asunto de la referencia en cuanto a observaciones allegadas dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-2026-3 que tiene por objeto "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO DE PASTO - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN, A REALIZAR LA OBRA, "MEJORAMIENTO CON PAVIMENTO RÍGIDO CALLE 12 A ENTRE CARRERA 41 Y 41 A Y CALLE 13 A ENTRE CARRERA 41 Y 41 A BARRIO VILLAS DE SAN RAFAEL MUNICIPIO DE PASTO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS (SV-36687-008)" en los siguientes términos:

> Esta irregularidad no es meramente formal ni inocua. Por el contrario, compromete la trazabilidad de la actuación en SECOP II, la individualización del proponente plural dentro de cada proceso, la correspondencia entre la cuenta electrónica y el proceso específico para el cual se constituye el consorcio, y el respeto por las reglas de igualdad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.
>
> En consecuencia, respetuosamente se requiere a la Entidad verificar en la plataforma SECOP II si el proponente plural **CONSORCIO VIAL 3J** utilizó una misma cuenta de proponente plural para participar en los procesos **SA-2026-3, SA-2025-16, IP-2025-76, SA-2025-7 y SA-2025-4**. y en consecuencia, se solicita aplicar la causal de rechazo prevista en el pliego de condiciones, por haberse presentado la oferta con desconocimiento de las reglas técnicas y jurídicas aplicables a los proponentes plurales en SECOP II.

Se otorga respuesta en los siguientes términos:

En atención a la observación allegada, el día ocho (08) de mayo de dos mil veintiséis (2026) la Entidad publicó ADENDA No. 004 por medio de la cual se requería al proponente CONSORCIO VIAL 3J para que, en el término de tres (03) días hábiles aclarase la situación respecto al usuario del Sistema Electrónico de Contratación Publica SECOP II utilizado dentro del presente proceso en los siguientes términos:

> Por aquella situación, misma que no fue observada en Informe Preliminar es necesario requerir al proponente **CONSORCIO VIAL 3J** para que en el término de tres (03) días se pronuncie sobre la observación presentada y con ello, aclare lo concerniente al documento de creación de proponente plural registrado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II del proceso **SA-2025-7** que no corresponde al presente, y a su vez, la participación del mismo en otros procesos de selección cuando el proponente plural debió haber sido creado únicamente para la participación en el presente proceso.

Que, dentro del término otorgado, el proponente CONSORCIO VIAL 3J allego documento denominado "ACLARACIONES" en el cual manifiesta lo siguiente:

> En consecuencia, **no existe identidad jurídica ni negocial entre el CONSORCIO ORHICC y el CONSORCIO VIAL 3J**, pues difieren en su denominación, en el proceso al cual se encuentran vinculados, en su objeto, en su composición y en sus porcentajes de participación. La coincidencia parcial de algunos integrantes no permite equiparar ambos acuerdos consorciales como si se tratara del mismo proponente plural.
>
> Por ello, la sola permanencia o visualización en el perfil de un documento histórico asociado al proceso **SA-2025-7** no desvirtúa, por sí misma, el documento de conformación específico que fue aportado con la oferta del proceso **SA-2026-3** y que acredita la constitución del **CONSORCIO VIAL 3J** para este procedimiento en particular.
>
> Debe precisarse, adicionalmente, que la persistencia de ese antecedente documental visible en la sección de "Documentos relacionados" del perfil corresponde a la visualización de una referencia histórica ajena al presente procedimiento, la cual no altera ni desvirtúa la realidad documental del proponente plural constituido para el proceso SA-2026-3. En todo caso, la información relevante para la evaluación de la oferta es la que obra en el expediente del presente proceso, dentro del cual se encuentra aportado el documento de conformación específico del CONSORCIO VIAL 3J. Por consiguiente, la visualización de ese antecedente histórico en el perfil no implicó, ni puede interpretarse como, modificación de la oferta presentada o sustitución del documento que ya obraba válidamente en el expediente.

Sobre este particular, es preciso indicar que, si bien el Pliego de Condiciones del presente proceso, así como términos y condiciones del Sistema Electrónico de Contratación Publica SECOP II no disponen prohibición taxativa sobre el uso del mismo perfil de SECOP II en distintos procesos de contratación, la Agencia Nacional de Contratación Publica puso a disposición de los interesados la Guía de Creación de Proponentes Plurales, que en su LITERAL D determina lo siguiente:

d. Documentos relacionados:

En esta sección usted debe anexar el acto o promesa de constitución del Proponente Plural, debidamente firmado por cada uno de los integrantes. Este documento es el que le da validez al Proponente Plural creado en SECOP II. Puede ingresar otros documentos soporte adicionales si lo prefiere. Al momento de registrar o editar la cuenta, el campo de "Documentos relacionados" será obligatorio y los documentos cargados en éste serán visibles a cualquier usuario que tenga acceso a una cuenta (Entidad Estatal o Proveedor) a través del Directorio SECOP.

Cómo puede observarse, el proponente plural tiene la obligación de anexar el Documento de Conformación del Proponente Plural para acreditar la validez del perfil creado en el Sistema Electrónico de Contratación Publica SECOP II, luego, contrario a lo que afirma el proponente en su aclaración, el documento relacionado anexo en SECOP II no puede ser diferente del aquel presentado con la propuesta. No corresponde a un historial de procesos relacionados, pues el documento anexo debe guardar coherencia con aquel presentado dentro de la oferta.

Al respecto, sobre la creación de proponentes plurales y su participación en procesos de contratación Colombia Compra Eficiente ha dispuesto en Concepto C – 627 de 2024:

Teniendo en cuenta que la información presentada en la oferta debe coincidir con la información registrada en la cuenta del proponente plural desde la cual fue presentada la oferta. También, que los consorcios o uniones temporales se constituyen con el propósito de participar en un proceso de contratación o ejecutar un contrato estatal específico, por tanto, no deben usar una misma cuenta de proponente plural para participar en varios procesos de contratación, y es necesario crear el usuario de proponente plural para cada proceso.

… el campo de **"Documentos relacionados"** es de carácter obligatorio y todos los documentos que sean allí relacionados serán visibles a cualquier usuario que tenga acceso a una cuenta activa en la plataforma (Entidad Estatal o Proveedor) a través del Directorio SECOP, asimismo, se requiere aprobación de la vinculación por cada uno de los Representantes Legales de los integrantes del Proponente Plural, para que la cuenta quede habilitada técnicamente para la participación en un proceso de contratación.

En todo caso, teniendo en cuenta que, los consorcios o uniones temporales se constituyen con el propósito de participar en un proceso de contratación o ejecutar un contrato estatal específico, no deben usar una misma cuenta de proponente plural para participar en varios procesos de contratación. Por lo cual, la información presentada en la oferta debe coincidir con la información registrada en la cuenta del proponente plural desde la cual fue presentada la oferta. En consecuencia, es responsabilidad de las entidades estatales, en ejercicio de su autonomía administrativa, verificar que dicho documento sea suministrado en

la oferta de acuerdo con las condiciones del proceso de contratación y que coincida con la información registrada en la plataforma.

De lo anterior se desprende entonces que, la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente ha determinado el procedimiento de creación de un proponente plural, incluyendo la obligatoriedad de anexar en documentos relacionados aquel acuerdo de voluntades de constitución de consorcio o unión temporal. Seguidamente, se explica a detalle la naturaleza de la figura del proponente plural como aquella que nace con el fin de participar en un proceso de selección y en caso de ser adjudicatario la ejecución de un contrato estatal en específico, por lo que no es posible que el mismo usuario de SECOP II se presente en varios procesos de contratación.

Finalmente, aquellos documentos e información presentada dentro de la oferta, debe guardar coincidencia y coherencia con aquella registrada en SECOP II siendo una responsabilidad del proponente anexar los documentos correspondientes.

En concordancia con lo anterior, Colombia Compra Eficiente en Concepto C – 295 de 2025 dispuso además que:

En ese orden, las ofertas serán analizadas de acuerdo con los criterios habilitantes y factores de evaluación del pliego de condiciones o documento equivalente, en el marco de las reglas previstas en el Estatuto General de Contratación, sus normas complementarias y los reglamentos respectivos. Por último, conforme se expuso en estos conceptos, resulta necesario indicar que el proponente plural deberá estar debidamente constituido dentro de cada uno de los procesos en que desee participar, es decir, es deber de los proponentes realizar la respectiva inscripción del proponente plural de manera individual a cada proceso en el que pretende postularse de acuerdo con las condiciones de uso del SECOP II.

Considerando lo anterior, si un proponente plural desea participar nuevamente en un proceso de contratación desde la plataforma del SECOP II, tendrá que crear una nueva cuenta en la que cumpla los requisitos para su creación. Por consiguiente, deberá crear una nueva cuenta por cada proceso de contratación en el que participe, pues el sistema no permite que presentar ofertas en más de un proceso de contratación desde una misma cuenta.

Lo anterior reitera nuevamente lo que se ha tratado de explicar dentro de la presente, y es que si bien, no existe prohibición expresa sobre la participación de un proponente plural en distintos procesos de selección de una o varias entidades, es claro que, el proponente plural tiene la obligación de constituir una nueva cuenta para cada proceso de contratación, cumpliendo con los requisitos de la plataforma, que para el caso, resulta ser indispensable el anexar el documento de conformación correspondiente para el proceso en específico.

Cómo se mencionó anteriormente, en aras de garantizar los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, la Entidqd publicó ADENDA NO. 004 por medio de la cual

concedía al proponente CONSORCIO VIAL 3J la oportunidad de aclarar la falta de coincidencia entre el documento de conformación del proponente plural anexo a la propuesta con aquel anexo en documentos relacionados del perfil del usuario de SECOP II. En este sentido, el proponente justificó que se trataba de dos proponentes plurales diferentes y que el documento relacionado en SECOP II correspondía a un antecedente del perfil.

Que, si bien se trata de dos (02) proponentes plurales diferentes para procesos de selección distintos, como se ha explicado a lo largo de la presente respuesta, era deber del proponente la creación de cada proponente plural para cada proceso en seguimiento de las reglas de conformación, que incluyen el anexar el documento de conformación para cada proceso. Luego, el documento de conformación del proponente plural para la SA-2025-7 no puede ser considerado un mero antecedente del perfil de SECOP II, pues el proponente debía crear una nueva cuenta o en su defecto actualizar la información registrada en la plataforma para que la misma guarde relación con la propuesta presentada en el proceso SA-2026-3.

Por otro lado, pese a mencionar que el documento de conformación de la SA-2025-7 es un antecedente del usuario SECOP II, el proponente con fecha ocho (08) de mayo del presente año modifica en el usuario SECOP II el documento relacionado por el Formato 2 – Documento de Conformación del proponente plural CONSORCIO VIAL 3J, no siendo el momento correcto ni apropiado para ello, puesto que el término concedido correspondía a un requerimiento de aclaración, mas no subsanacion. Es decir, al momento de presentación de la oferta, los documentos relacionados no coincidían con aquellos anexos a la oferta.

En atención a lo expuesto anteriormente, es procedente por encontrarse configurada la aplicación de la causal de rechazo contemplada en el LITERAL E del PLIEGO DE CONDICIONES del proceso de selección SA-2026-3 que contempla:

> E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, subsane o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.

En ese orden de ideas, el proponente CONSORCIO VIAL 3J al encontrarse inmerso en causal de rechazo contemplada en el Pliego de Condiciones se encuentra en estado RECHAZADO.

Por lo anterior, se entiende resuelta la observación.

Atentamente,

DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
Directora Departamento Administrativo de Contratación Pública

Proyecto: Iris del Pilar Pérez Cabrera
Abogada Contratista DACP